

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós
(2022)¹

Expediente 005 2022 – 00314 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese si lo pretendido es la ejecución del acuerdo reestructuración o del pagaré arrimado al protocolo, esto teniendo en cuenta lo expuesto en el acápite correspondiente.
2. Readecúese la pretensión primera de la demanda discriminando las sumas ejecutadas por concepto de capital e intereses.
3. Indíquese la manera como obtuvo la dirección de notificación del extremo demandado.
4. Infórmese la dirección física y de correo electrónico en la que reciben notificaciones los representantes legales tanto de las sociedades demandantes como de la demandada.
5. Alléguese poder suficiente para iniciar el cobro del prenotado acuerdo, toda vez que el mandato allegado al expediente sólo se confiere para la ejecución del título valor.
6. Alléguese poder suficiente para iniciar la presente acción en el que se indique la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte actora.
7. Acredítese que el poder aportado proviene de la dirección de correo electrónico de las demandantes o en su defecto realícese nota de presentación personal al mismo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 2 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e1d0dc19ddb006b9eb7c79e660f5e8766b32e039e9f1cda43e852e01d8497**

Documento generado en 01/08/2022 09:06:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>